 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

INTRODUCCION

De conformidad con la Ley 87 de 1993, el Decreto 1537 de 2001 y demás normatividad relacionada, la Oficina de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural efectúa seguimiento al cumplimiento de la implementación de las funciones y responsabilidades establecidas en la Ley 1712 del 6 de Marzo de 2014, denominada Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, acorde con el rol de evaluación y seguimiento de competencia de la Oficina de Control Interno, con el propósito de contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Interno del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

OBJETIVOS

Efectuar seguimiento, medir, y asesorar a la entidad para alcanzar el cumplimiento de las responsabilidades encomendadas en la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

MARCO LEGAL

- Constitución política de Colombia de 1991
- Ley 87 de 29 de Noviembre 1993, por la cual se definen las normas básicas para el ejercicio de Control Interno en la Entidades y Organismos del Estado.
- Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.
- Decreto 103 de 2015 Por el cual se reglamente parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.

MUESTRA Y ALCANCE

Seguimiento a través de la matriz suministrada por la Procuraduría General de la Nación, realizando una revisión a la página web del Ministerio y haciendo visita a las áreas involucradas en el tema.


METODOLOGIA EMPLEADA

El seguimiento se efectúa conforme a los procedimientos de la Entidad y la normatividad relacionada con auditoria de general aceptación; la cual requiere de planeación, observación, entrevistas con los responsables y actores del proceso, revisión analítica, seguimiento y verificación a la información aportada por la áreas de competencia

DESARROLLO DE LA EVALUACIÓN

Se realizó inspección visual a la página web del Ministerio, visitando las dependencias competentes en el tema, junto con la Matriz de apoyo para la verificación del cumplimiento de la ley, donde especifican cada una de las actividades articuladas con los literales de la norma, la descripción de las sub actividades y la ubicación del sitio Web de la entidad.

A continuación se presenta la matriz de apoyo.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015



GRUPO DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Guía para el Cumplimiento de Transparencia Activa de la Ley 1712 de 2014

Artículo 46- Dec 109/15. **Publicación de información en sección particular del sitio web oficial.** Los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular denominada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", la siguiente información:

→ Cuando la información se encuentre publicada en otra sección del sitio web o en un sistema de información del Estado, los sujetos obligados deben identificar la información que reposa en estos y habilitar los enlaces para permitir el acceso a la misma.

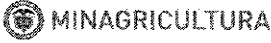
Cumple	
Si	No

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					SI	No	Parcial	
1) La información mínima requerida a publicar de que tratan los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.	1.1	Estructura Orgánica	Art. 9.a) L. 1712/14	Descripción de la estructura orgánica.	X			www.minagricultura.gov.co, Ministerio, Organigrama del Ministerio
				Funciones y deberes.	X			www.minagricultura.gov.co, Ministerio, Recursos Humanos, Manual Especifico de Funciones Resolución 0064 de 2015
				Ubicación de sus sedes y áreas.	X			www.minagricultura.gov.co
				Descripción de divisiones o departamentos.	X			www.minagricultura.gov.co, Ministerio
				Horario de atención al público.	X			www.minagricultura.gov.co
	1.2	Presupuesto y Plan de Acción	Art. 9.b) L. 1712/14 Art. 74 y 77 L. 1474/11 Par	Presupuesto general asignado.	X			www.minagricultura.gov.co, planeacion control
				Ejecución presupuestal histórica anual.	X			www.minagricultura.gov.co, Planeacion, Control y Gestion, Gestion, Presupuesto
				Planes de gasto público para cada año fiscal, de acuerdo con lo establecido en el Art. 74 de la Ley 1474 de 2011 (Plan de Acción): A más tardar el 31 de Enero de cada año, se deberá publicar en sus respectiva página web el plan de Acción para el siguiente año. En el cual se especificarán:	X			www.minagricultura.gov.co, Planeacion, Control y Gestion, Gestion, Plan de Acción
				- Objetivos	X			
				- Estrategias	X			
				- Proyectos	X			
				- Metas	X			
				- Responsables	X			
				- Los planes generales de compras.	X			
				- Distribución presupuestal de proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.	X			
- Informe de gestión del año inmediatamente anterior	X			www.minagricultura.gov.co, Planeacion Control y Gestion.				
- Presupuesto desagregado con modificaciones	X			www.minagricultura.gov.co, planeacion control gestion, Gestion, PRESUPUESTO				
→ Las empresas industriales y comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta estarán exentas de publicar la información relacionada con sus proyectos de inversión.								
1.3	Talento Humano	Art. 9.c) L. 1712/14 Art. 5. Dec 109/15 Par. 1	Directorio de los servidores públicos y contratistas con la siguiente información:			X	No se encuentra el directorio de los contratistas	
			- Nombres y apellidos completos				X	www.minagricultura.gov.co, Ministerio, Directorio www.sigep.gov.co, directorio
			- País, dpto, ciudad de nacimiento				X	
			- Formación académica				X	
			- Experiencia laboral y profesional				X	
			- Empleo, cargo o actividad que desempeña.				X	
			- Dependencia en la que presta sus servicios a la entidad.				X	
			- Dirección de correo electrónico institucional.				X	
			- Teléfono institucional				X	
			- Escala salarial según las categorías para servidores públicos y/o empleados del sector privado.	X				
- Objeto, valor total de los honorarios, fecha de inicio y de terminación, cuando se trate de contratos de prestación de servicios. (SECOPI)	X				www.colombiacompra.gov.co			
→ Para las entidades u organismos públicos, el requisito se entenderá cumplido con la publicación de la información que contiene el directorio en el SIGEP.								

45


Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
1)La información mínima requerida a publicar de que tratan los Artículos 9,10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.	1.4	Planeación decisiones y políticas	Art.9.d.11. 1712/14	Normas generales y reglamentarias del sujeto obligado.			X	www.minagricultura.gov.co, Normatividad
				Políticas, lineamientos o manuales.	X			www.camponet.minagricultura.gov.co, Gestión
				Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.	X			www.minagricultura.gov.co, planeacion control y gestion, Gestion
				Indicadores de desempeño.	X			www.minagricultura.gov.co, Planeacion, Control y Gestion, Sistema Integrado de Gestion-SIG, Indicadores de Calidad
			Art.11.01.1 1712/14 Art.15.Dec. 103/15	Mecanismo o procedimiento para la participación ciudadana en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado.	X			www.minagricultura.gov.co, Planeacion, Control y Gestion, Sistema Integrado de Gestion-SIG, Documentos Estratégicos
			→ Indicar: sujetos que pueden participar, los medios presenciales y electrónicos, y las áreas responsables de la orientación y vigilancia para su cumplimiento.					
			Art.11.c.Ley. 1712/14	Descripción de los procedimientos para la toma de las decisiones en las diferentes áreas.	X			www.camponet.minagricultura.gov.co, Gestión
			Art.11.d.11. 1712/14	Contenido de las decisiones y/o políticas adoptadas que afecten al público, con fundamentos e interpretación autorizada de ellas.	X			www.camponet.minagricultura.gov.co, Gestión
			Art.9.e.11. 1712/14 Art.101.Dec. 103/15	Plan Anual de Adquisiciones (PAA) . Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y privados, deben publicar en el SECOP el PAA para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año.	X			www.colombiacompra.gov.co
				Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos y privados, deben publicar en su página web el PAA para los recursos de carácter público que ejecutarán en el año.	X			www.minagricultura.gov.co, Planeacion, Control y Gestion, Gestion
	→ Los sujetos que no contratan con cargo a recursos públicos no están obligados a publicar su Plan Anual de Adquisiciones.							
				Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) las contrataciones adjudicadas para la correspondiente vigencia. En caso de los servicios de estudios o investigaciones deberá señalarse el tema específico, de conformidad con el Art.74 Ley /1474 /11	X			www.colombiacompra.gov.co
			Art.101.1712/14	Tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal cada entidad deberá crear un vínculo SECOP o el que haga las veces.	X			www.minagricultura.gov.co, Contratación
			Art.7.Dec.103/15 Par.2y3	→ Los sujetos obligados que contraten con cargo a recursos públicos deben publicar los documentos y los actos administrativos del proceso de contratación dentro de los (3) días siguientes a su expedición (Art. 19 Dec 1510/13).				
				→ Los sujetos obligados que contraten con recursos públicos y recursos privados, deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el SECOP.				
			Art.101.1712/14	Tratándose de contrataciones sometidas al régimen de contratación estatal, cada entidad publicará en el medio electrónico institucional sus contrataciones en curso.	X			www.colombiacompra.gov.co
			Art.9.01.1712/14 Art.7.Dec.103/15	Los plazos de cumplimiento de los contratos (SECOP).	X			www.colombiacompra.gov.co
			Art.8.9.Dec. 103/15	Datos de adjudicación y ejecución de contratos, incluidos concursos, licitaciones y demás modalidades de contratación pública. El sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.	X			www.colombiacompra.gov.co
		Art.11.e.11. 1712/14 Art.9.Dec.103/15	Los procedimientos, lineamientos y políticas en materia de adquisiciones y compras (Manual de Contratación).	X			www.minagricultura.gov.co, Ministerio, Contratación	
	1.6	Control	Art.9.d.11. 1712/14	Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal.	X			www.minagricultura.gov.co, Planeacion, Control y Gestion, Gestion
Art.11.e.11. 1712/14			Los informes de gestión, evaluación y auditoría.	X			www.minagricultura.gov.co, Planeacion, Control y Gestion, Gestion	
Art.11.01. 1712/14			Todo mecanismo interno y externo de supervisión, notificación y vigilancia.	X			www.minagricultura.gov.co, Ministerio, Contratación	



	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

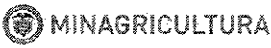
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web		
					Sí	No	Parcial			
1) La información mínima requerida a publicar de que tratan los Artículos 9,10 y 11 de la Ley 1712 de 2014.	1.7	Trámites, Servicios, atención al ciudadano y PQR.	Art. 9 del 1712/14	El Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) de conformidad con el Art.73 /1474 /11. Revisar ABC del PAAC (http://bit.ly/1M1ZDKv)	X			www.minagricultura.gov.co , Planeación, Control y Gestión, Gestión		
			Art.11.a.b.l. 1712/14	Detalles de los trámites y servicios brindados directamente al público o que se pueden agotar en la entidad.	X			www.minagricultura.gov.co , Atención al Ciudadano, Trámites y Servicios		
				-Normatividad sobre los trámites y servicios.	X					
				-Procesos, protocolos y formularios.	X					
				-costos					Los trámites del Ministerio no tienen costo	
			Art.6 del Dec. 103/15	Crear en el sitio web del sujeto obligado un enlace al Portal del Estado Colombiano o al que haga sus veces (www.gobiernoenlinea.gov.co)	X			www.minagricultura.gov.co , Atención al Ciudadano, trámites y servicios		
			→ Dicho requisito se entenderá cumplido con la correcta inscripción de los trámites y procedimientos administrativos en el SUIT. (http://www.suit.gov.co/inicio)							
			→ La relación de los nombres de los trámites y servicios en el respectivo sitio web del sujeto obligado.							
			Art.11.h.l. 1712/14 Art. 16 del Dec. 103/15 Par. 1 y 2	Todo mecanismo de presentación directa de solicitudes, quejas y redamos a disposición del público en relación con acciones u omisiones del sujeto obligado. Los sujetos obligados deben divulgar en el sitio web oficial, los medios de comunicación física y otros canales de comunicación habilitados por el mismo, los siguientes medios destinados a la recepción de solicitudes de información pública deben ser:	X			www.minagricultura.gov.co		
				-Números telefónicos.	X					
-Direcciones físicas.	X				www.minagricultura.gov.co					
-Direcciones electrónicas oficiales destina	X									
→ Atender lineamientos establecidos por Gobierno en Línea (MIN TIC). Manual 3,1 de Gobierno en línea y el Decreto 2573/14										
→ El informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado (remitirse al tipo de información # 7 de la presente matriz).										
1.8	Registro de Publicaciones	Art.11.l.l. 1712/14 Art. 37.38 Dec. 103/15	Un registro de publicaciones que contenga los documentos publicados de conformidad con la presente ley y automáticamente disponibles.		X		https://www.minagricultura.gov.co , planeación control y gestión, Gestión Documental, Instrumentos.			
1.9	Registro de Activos de Información	Art.11.l.l. 1712/14 Art. 37.38 Dec. 103/15	El Registro de Activos de Información. (Remitirse al tipo de información # 2)							
	Datos Abiertos	Art.11.k.l. 1712/14 Art.11. Dec. 103/15	Publicación de Datos abiertos en (www.datosabiertos.gov.co). Seguir condiciones técnicas elaboradas por Min Tic : (www.datos.gov.co)	X						

g

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015


Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
2) Registros de Activos de información.	2	Componentes del Registro de Activos de Información	<u>Art. 131, 1712/14, 161, 1712/14, 37, 38, Dec. 103/15</u>	El Registro de Activos de Información (RAI) debe elaborarse en formato de hoja de cálculo y publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado, así como en el Portal de Datos abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o lo sustituya.	X			www.minagricultura.gov.co, planeacion control y gestion, Gestión Documental, Instrumentos.
				Componentes del Registro de Activos de información. El RAI debe contener, como mínimo, los siguientes componentes:	X			
				- Todas las categorías de información del sujeto obligado.	X			
				- Todo registro publicado.	X			
				- Todo registro disponible para ser solicitado por solicitado por el público.	X			
				Para cada uno de los componentes del RAI debe contener como mínimo, los siguientes componentes:	X			
				-Nombre o título de la categoría de	X			
				- Descripción del contenido de la categoría de la información	X			
				- Idioma	X			
				- Medio de conservación	X			
				- Formato	X			
				- Información publicada disponible	X			
				→ El registro de Activos de Información es el inventario de la información pública que el sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme, o controle en su calidad de tal.				
3) Índice de Información Clasificada y Reservada	3	Componentes del Índice de Información Clasificada y Reservada	<u>Art. 201, 1712/14, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 del Dec 103/15</u>	El índice de información Clasificada y Reservada deberá publicarse en el sitio web oficial del sujeto obligado en formato Excel.	X			www.minagricultura.gov.co, planeacion control y gestion, Gestión Documental
				El índice de información Clasificada y Reservada será de carácter público, deberá publicarse en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano o en la herramienta que lo modifique o sustituya. (www.datos.gov.co)			X	www.minagricultura.gov.co, planeacion control y gestion, Gestión Documental
				Contenido del Índice de Información Clasificada o Reservada. El índice de Información debe Clasificada o Reservada indicará, para cada información calificada como reservada o clasificada, lo siguiente:	X			www.minagricultura.gov.co, planeacion control y gestion, Gestión Documental
				-Nombre o título de la categoría de Información	X			
				-Nombre o título de la información	X			
				-Idioma	X			
				- Medio de conservación y/o soporte	X			
				- Fecha de generación de la información	X			
				-Nombre del responsable de la información	X			
				- Objetivo legítimo de la excepción	X			
				-Fundamento constitucional o legal	X			
				-Fundamento jurídico de la excepción	X			
				- Excepción total o parcial	X			
- Fecha de la calificación	X							
-Plazo de clasificación o reserva.	X							
→ El índice de información clasificada o reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.								



	FORMATO		Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO		F01-PR-CIG-02
			FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015


Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
4) Esquema de Publicación de Información	4	Componentes del Esquema de Publicación de Información	Art. 12 L 1712/14 Art. 41.42 Dec. 103/15	El Esquema de Publicación será difundido a través de su sitio web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras.	X			www.minagricultura.gov.co, planeacion control y gestion, Gestión Documental, Instrumentos.
				Esquema de publicación debe incluir:	X			
				1) La lista de información mínima publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado o en los sistemas de información del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 9,10, y 11 de la Ley 1712/14.	X			
				2) La lista de información publicada en el sitio web oficial del sujeto obligado, adicional a la mencionada en el numeral anterior, y conforme a lo ordenado por otras normas distintas a la Ley de Transparencia y del Decreto al Acceso a la Información Pública Nacional.	X			
				3) Información publicada por el sujeto obligado, originada en la solicitud de información divulgada con anterioridad, de que trata el artículo 14 de la Ley 1712/14.	X			
				4) Información de interés para la ciudadanía, interesados o usuarios, publicada de manera proactiva por el sujeto obligado, relacionada con la actividad misional del sujeto obligado y sus objetivos estratégicos.	X			
				→ Para cada una de los anteriores componentes de Esquema de Publicación de información se debe indicar:				
				a) Nombre o título de la información:	X			
				b) Idioma:	X			
				c) Medio de conservación y/o soporte:	X			
				d) Formato. Ej.: audio, video, imagen, etc.	X			
				e) Fecha de generación de la información:	X			
				f) Fecha de actualización:	X			
				g) Lugar de consulta:	X			
				h) Nombre de responsable de la producción de la información:	X			
i) Nombre del responsable de la información:	X							
-Procedimiento participativo para la adopción y actualización del Esquema de Publicación. Los sujetos obligados implementarán mecanismos de consulta a ciudadanos, interesados o usuarios en los procesos de adopción y actualización del Esquema de Publicación de Información. Ver punto 1,4 de la Matriz. Planeación, decisiones y políticas. Art. 11, i), Ley 1712/14	X			www.minagricultura.gov.co, planeacion control y gestion, Gestión Documental, Programas.				
→ El Esquema de Publicación de Información es el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar a los interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará también expone los medios a través de los cuales puede acceder a la misma.								
→ El sujeto obligado cuenta con un Esquema de Publicación (plazo de cumplimiento: 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley para entidades del orden nacional, y 12 meses siguientes para entidades del orden territorial).								




	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
5) Programa de Gestión Documental	5	Componentes del Programa de Gestión Documental	<u>Art. 15 L 1712/14</u> <u>Art. 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50</u> <u>Dec. 103/15</u>	Publicar en la sección particular del sitio web oficial denominada "Transparencia y acceso a Información Pública" el Programa de Gestión Documental.	X			www.minagricultura.gov.co, Atención al Ciudadano, Transparencia y Acceso a Información Pública.
				→ Se entenderá por Programa de Gestión Documental el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.				
				→ Se ha adoptado un Programa de Gestión Documental (plazo de cumplimiento: 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley para entidades del orden nacional (6/03/15), y 12 meses siguientes para entidades del orden territorial) (6/09/15).				
				→ Los sujetos obligados aplicarán en la elaboración del Programa de Gestión Documental los lineamientos contenidos en el Decreto 2609 de 2012 o las normas que lo sustituyan o modifiquen.				
6) Tablas de retención documental	6	Componentes de las Tablas de Retención Documental	<u>Art. 13 L 1712/14</u> <u>Dec. 103/15 Art. 4</u> <u>Par. 1</u>	Se deben publicar las Tablas de Retención Documental que son las listas de series documentales con sus correspondientes tipos de documentos, a los cuales se les asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos. (Seguir lineamientos del Archivo General de la Nación. www.archivogeneral.gov.co/trd).	X			www.minagricultura.gov.co, planeacion control y gestion, Gestión Documental, Instrumentos.
7) Informe de solicitudes de acceso a la información	7	Componentes del Informe de solicitudes de acceso a la información	<u>Art. 11 hl</u> <u>L 1712/14</u> <u>Art. 52 Dec</u> <u>103/15</u> <u>Par. 2</u>	El sujeto obligado debe publicar un informe de todas las solicitudes, denuncias y los tiempos de respuesta del sujeto obligado. Respecto de las solicitudes de acceso a la información pública, el informe debe discriminar la siguiente información mínima:	X			www.minagricultura.gov.co, Atención al Ciudadano, Informes de Gestión al Ciudadano
				1) Número de solicitudes recibidas.	X			
				2) Número de solicitudes que fueron trasladadas a otra institución.	X			
				3) Tiempo de respuesta a cada solicitud.	X			
				4) Número de solicitudes en las que se negó el acceso a la información.	X			
				→ El primer informe de solicitudes de acceso a la información deberá publicarse seis meses después de la expedición del presente decreto, para el caso de los sujetos obligados del orden nacional (3 de Marzo de 2015) ; los entes territoriales deberán hacerlo 6 meses después de la entrada en vigencia de la Ley 1712/ 14, (6 de Septiembre de 2015).				

85


 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web		
					Sí	No	Parcial			
8) Los costos de reproducción de información Pública con su respectiva motivación	8	Componente de los costos de reproducción de información Pública con su respectiva motivación	<u>Art. 20, 21, Dec. 103/15</u>	Publicar en la sección particular del sitio web oficial denominada " Transparencia y Acceso a Información Pública" los costos de reproducción de la información pública.				El Ministerio no cobra por la reproducción de la Información Pública		
				→ Principio de gratuidad y costos de reproducción. En concordancia con lo establecido en los artículos 3º y 26 de la Ley 1712/14, en la gestión y respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben:						
				1) Aplicar el principio de gratuidad y, en consecuencia, no cobrar costos adicionales a los de reproducción de la información.				El Ministerio no cobra por la reproducción de la Información Pública		
				2) Permitir al ciudadano, usuarios elegir el medio por el cual se quiere recibir la respuesta.						
				a) Elegir el medio por el cual quiere recibir la respuesta.						
				b) Conocer el formato en el cual se encuentra la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el Esquema de Publicación de Información.						
				c) Conocer los costos de reproducción en el formato disponible, y/o los costos de reproducción en el evento en que el solicitante elija un formato distinto al disponible y sea necesaria la transformación de la información, de acuerdo con lo establecido por el sujeto obligado en el Acto de Motivación de los costos de reproducción de Información Pública.						
				→ Se debe entender por costos de reproducción todos aquellos valores directos que son necesarios para obtener la información pública que el peticionario haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el servidor público, empleado o contratista para realizar la reproducción.						
→ Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital, y el sujeto obligado tenga la dirección del correo electrónico del solicitante u otro medio electrónico indicado, deberá enviarlo por este medio y no se le cobrará costo alguno de reproducción de la información.										
→ Los sujetos obligados deben determinar, motivadamente, mediante acta administrativo o documento equivalente según el régimen legal aplicable, los costos de reproducción de la información pública, individualizando el costo unitario de los diferentes tipos de formato.										

	FORMATO			Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO			F01-PR-CIG-02
				FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Cumplimiento			Ubicación Sitio Web
					Sí	No	Parcial	
9) Criterio Diferencial de Accesibilidad	9	Componentes del criterio Diferencial de Accesibilidad	<u>Art. 8 L 1712/14</u> <u>Art. 12, 13, 14 Dec 103/15</u>	La información pública es divulgada en diversos idiomas y lenguas a solicitud de las autoridades de las comunidades particulares que son afectas por el sujeto obligado.	X			
				Los formatos alternativos son comprensibles para los grupos que particularmente son afectados por el sujeto obligado.				N/A
				Los medios de comunicación utilizados por la entidad deberán cumplir con las directrices de accesibilidad que dicte el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunidades a través de los lineamientos que se determinen en la Estrategia de Gobierno en Línea.	X			
				Accesibilidad a espacios físicos para población en situación de discapacidad. Los sujetos obligados deben cumplir con los criterios y requisitos generales de accesibilidad conforme a los lineamientos de la Norma técnica Colombiana 6047, "Accesibilidad al medio físico, espacios de servicio al ciudadano en la Administración Pública Requisitos".	X			
				→ Se entenderá por formato alternativo, la forma, el tamaño o modo en la que se presenta la información pública o se permite su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas en situación de discapacidad, en aplicación del criterio diferencial de accesibilidad.				
Tipo de información	#	Actividad	Norma	Descripción	Sí	No	Parcial	Ubicación Sitio Web
10) Información Previamente Divulgada	10	Componentes de la Información Previamente Divulgada	<u>Art. 14 L 1712/14</u>	El sujeto obligado garantiza y facilita a los solicitantes el acceso a toda la información previamente divulgada en los términos establecidos.	X			
				Pública de manera proactiva las respuestas a las solicitudes en el sitio web, y en su defecto a través de los dispositivos existentes en su entidad (boletines, gacetas y carteleras).	X			www.minagricultura.gov.co, Atención al Ciudadano, Informes de Gestión al Ciudadano
11) Sistemas de información	11	Componentes de Sistemas de Información	<u>Art. 17 L 1712/14</u> <u>Art. 17.a.l. 1712/14</u> <u>Art. 17.b.l. 1712/14</u> <u>Art. 17.c.l. 1712/14</u> <u>Art. 17.d.l. 1712/14</u>	La entidad asegura la efectividad de los Sistemas de Información electrónica como herramienta para promover el acceso a la información por medio de:				
				- La estructuración de los procedimientos y articulados con los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Documental de la entidad.	X			
				- Que los sujetos obligados gestionen la misma información que se encuentre en los sistemas administrativos del sujeto obligado.	X			
				- Se ha implementado una ventanilla en la cual se pueda acceder a la información de interés público en formatos y lenguajes comprensibles.	X			
				- Se ha alineado el sistema de información con la estrategia de Gobierno en Línea.	X			

Una vez realizado el seguimiento a la matriz, se observa que de las 17 Actividades, 3 de ellas se cumplen parcialmente. Esta información se observa en la siguiente tabla:

	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

Actividad	Indicador de Cumplimiento			Dependencia Responsable
	No	Parcial	N/A	
1 Componentes del Índice de Información Clasificada y Reservada		1		Gestión Documental
2 Planeación, Decisiones y Políticas		1		Jurídica
3 Talento Humano		1		Contratos
TOTAL		3		

Como resultado al seguimiento se observa lo siguiente:


- Componentes del Índice de Información Clasificada y Políticas:** el Índice de Información Clasificada y Reservada se encuentra publicada en la página web del Ministerio pero no en el portal de Datos Abiertos de del Estado Colombiano, tal como lo indica la matriz. (numeral 3 de la matriz)
- Planeación, Decisiones y Políticas:** Se observa que la normatividad que rige al Ministerio no se encuentra actualizada en la web. (numeral 1.4 de la matriz)
- Talento Humano:** el directorio de los Servidores Públicos Contratistas del Ministerio, no se encuentran publicados en la página del SIGEP. (numeral 1.3 de la matriz)

ASPECTOS A MEJORAR			
ITEM	AM ¹ /O ²	SITUACIONES ENCONTRADAS	SUGERENCIAS ³
1	O	Se observa que el Índice de información Clasificada y Reservada se encuentra en la página web del Ministerio pero no en el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.	Es adecuado publicar el documento en la Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano para cumplir con el requerimiento de la Procuraduría
2	O	Se observa que la normatividad que rige al Ministerio se encuentra desactualizada en la página web.	Es oportuno tener control sobre toda la normatividad que le rige al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para mantener actualizada la normatividad en la página web
3	O	Se observa que el directorio de los Servidores Públicos Contratistas del Ministerio, no se encuentran en la página del SIGEP	Es pertinente actualizar el SIGEP con la información de los Contratistas para así mantener la información actualizada

¹ AM: Aspectos a Mejorar. Significa la ocurrencia de situaciones relevantes frente a la gestión o los controles, que podrían afectar el cumplimiento de funciones y objetivos del proceso por o que ameritan la implementación de un Plan de Acción, diligenciando el formato *Solicitud de Acciones Preventivas, Correctivas O De Mejora* - F01-PR-SIG-06.

² O: Oportunidad de mejora. Son deficiencias del proceso que aunque no sean recurrentes o relevantes, pueden convertirse en incumplimientos o en riesgos potenciales.

³ Propuesta constructiva y objetiva frente a la situación identificada.

 MINAGRICULTURA	FORMATO	Versión 6
	INFORME DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO	F01-PR-CIG-02
		FECHA DE EDICIÓN 09-09-2015

CONCLUSIONES:

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, da cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 y al Decreto 103 de 2015. No obstante se deben fortalecer los controles en las actividades mencionadas para que garanticen el acceso a la información.

FIRMAS RESPONSABLES

Proyecto: Efrain Palacios M *eps*
 Revisó: Ana Marlene Huertas L. *AMH*
 Fecha: Abril 2016

